CONTRATO DE PATROCINIO No. 013-2026 CELEBRADO ENTRE PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN–PAP- DEL AGUA, BOSQUES Y ALEJANDRO OROZCO SALAZAR.

Entre los suscritos, **SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula No. 1.037.236.326, quién obra en nombre y representación legal ***PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN–PAP- DEL AGUA, BOSQUES*** en adelante y para efectos de este contrato denominada **LA PROVINCIA ABT**, de una parte y de la otra, **ALEJANDRO OROZCO SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.036.840.905, quienes conjuntamente se denominarán las "Partes" e individualmente cada una de ellas la "Parte", acuerdan celebrar el presente Contrato de patrocinio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Para La Provincia ABT, es importante contribuir en la consolidación de procesos recreativos, culturales, deportivos, ambientales y/o turísticos de los 12 municipios que la integran, con el fin de poder generar espacios que aporten al sano esparcimiento, la recuperación, fortalecimiento y promoción de la identidad turística e histórica del Municipio de Concepción; en este sentido tiene interés en Patrocinar la celebración del 227.o. Natalicio del General José María Córdova, que se realizará en el municipio de Concepción

En virtud de lo anterior,

EXPONEN:

1. Que, **LA PROVINCIA ABT** , una vez revisado el Plan de Acción de **LA PROVINCIA ABT** para la vigencia 2026, se encuentra incluida la actividad objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para el patrocinio que se pretende realizar.

2. Que **ALEJANDRO OROZCO SALAZAR** – será el encargado de la celebración del Segundo Festival de la Guayaba, que se realizará en el municipio de Concepción.

3. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un contrato de patrocinio con ALEJANDRO OROZCO SALAZAR.**,** única entidad contratada por el Municipio para realizar y operar la celebración del 227.o. Natalicio del General José María Córdova, que se realizará en el municipio de Concepción.

4. Que ambas partes convienen formalizar un ***CONTRATO DE PATROCINIO*** con base en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Contrato de patrocinio para promoción de la marca institucional Provincia ABT en la celebración del 227.o. Natalicio del General José María Córdova, que se realizará en el municipio de Concepción.

SEGUNDA. VALOR PATROCINIO: Para el desarrollo del Contrato las Partes han estimado que el valor total del patrocinio es de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000)**

TERCERA. PLAZO: El contratista cumplirá con el objeto de la presente contratación en u termino de dos (02) días

CUARTA. ALCALCE DEL OBJETO. Los componentes del alcance del objeto de este Contrato, son los siguientes:

- Promover la Marca Institucional de la Entidad Pública Provincia Administrativa y de Planificación –PAP- del Agua, Bosques y El Turismo; en el marco de la celebración del 227.o. Natalicio del General José María Córdova, que se realizará en el municipio de Concepción.

- Promover la Marca de la Entidad Pública Provincia ABT en en el marco de la celebración del 227.o. Natalicio del General José María Córdova, que se realizará en el municipio de Concepción.mediante las piezas publicitarias de La Provincia ABT que deberán ubicar en el escenario principal del evento.

- Ejecutar los recursos entregados como patrocinio, de manera exclusiva a la realización de los eventos en el marco la celebración del 227.o. Natalicio del General José María Córdova, que se realizará en el municipio de Concepción..

5. La entidad suministrará material audiovisual, que incluye, logotipos, el jingle institucional y videos institucionales para que sea proyectados en los diferentes escenarios, eventos y actividades a desarrollarse en el marco de la celebración del 227.o. Natalicio del General José María Córdova, que se realizará en el municipio de Concepción.

QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Director Ejecutivo de **LA PROVINCIA ABT**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones de la supervisión son:

a) Verificar el cumplimiento de los componentes del presente Contrato, en sus aspectos técnico y administrativo.
b) Ejercer control sobre el presente contrato de patrocinio, de manera directa o indirecta.
c) Pagar el valor del contrato de patrocinio, de acuerdo con los términos establecidos.

SEXTA. ENTREGA DE APORTES POR PARTE DE LA PROVINCIA ABT. El pago se hará, una vez se haya celebrado el evento del 227.o. Natalicio del General José María Córdova, que se realizará en el municipio de Concepción.

SÉPTIMA: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, **LA PROVINCIA ABT** considera que no es necesario la exigencia de garantías, según se dejó establecido en el respectivo estudio previo.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por incumplimiento del mismo.

NOVENA. CESIÓN: Le queda prohibido a ALEJANDRO OROZCO SALAZAR, ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito del **LA PROVINCIA ABT.**

DÉCIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte y quedan integrados a este Contrato:

- Estudios previos
- CDP
- Certificado Procuraduría
- Certificado Contraloría
- Certificado antecedente judiciales
- Certificado sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Código de Policía)
- Certificación de pago del sistema de seguridad social conforme a la ley
- Certificado de existencia y representación legal
- Cédula del representante legal
- RUT
- Certificado expedido por la Alcaldía como operador logístico.

Para constancia se firma luego de ser leído y aceptado por las partes.

SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Director Ejecutivo
LA PROVINCIA ABT

ALEJANDRO OROZCO SALAZAR
Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO